Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

Señor/a:
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

DEMANDANTE : **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ**
DEMANDADO : **INÉS ARCOS MOLINA**
PROCESO : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
REFERENCIA : **PODER ESPECIAL**

JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.690.827** de Bogotá, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S,** sociedad legalmente constituida identificada con el Nit. **900.474.178-0**, con domicilio en la ciudad de Bogotá. Por medio del presente confiero poder amplio y suficiente a la doctora **KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 53.121.892** de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional **No.195.667** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de incoar y llevar hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL,** en contra de la parte pasiva la señora **INES ARCOS MOLINA,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 20.871.229**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que mediante los trámites correspondientes se ordene por medio del mandamiento de pago a pagar a los demandados y en favor de mi mandante, las s sumas de dinero adeudadas y establecidas en la demanda.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, notificación del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente interponer, para reconvenir y representarme en todo lo relacionado con la reconvención y la intervención de otras partes o de terceros, para interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso .

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Cordialmente

JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO
C.C No. 79.690.827 de Bogotá
Rep. Legal
INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ

Acepto

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ
C.C No.53.121.892 de Bogotá.
T.P No.195.667 del C.S de la J.

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí PAUL VARON MENDEZ
NOTARIO ENCARGADO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.
Compareció (eron) 30 ENE 2020
John Alexander Rodriguez Maldonado.
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
79.690.828
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAUL VARON MENDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ

No. 1016-16 **LETRA DE CAMBIO** **Por $** 90.000.000

SEÑOR(ES): Ines Arcos Holguin cc 20.891.229 y Leonardo Arcos cc 1016.029881

EL DIA 15 **DE** Julio **DEL AÑO** 2019

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE John Alexander Rodriguez cc 79.690.821

LA CANTIDAD DE noventa millones de pesos mlcte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL uno por ciento

(1 %) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, Bogotá 15 de Julio de 2016

(Girador) **Ciudad** **Fecha**

ACEPTADA

Firma:

GIRADOS

C.C. 79.891.229 Bogotá

Dirección: Tel.

GIRADOS

C.C. 1016029881 Cta. Cte. N. 22-86

Dirección: Tel.

2

LETRA DE CAMBIO

- La acción cambiaria para ejercer el derecho incorporado en la letra prescribe en tres años.
- En caso de recibir endosada la letra, anotarle el nombre completo y dirección de quien endosa.
- Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.
- Para mayor seguridad, los girados pueden colocar su índice derecho.

NIT 6.3.3.

ENDOSO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 23/01/20

Radicación No.: 43239

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	INES ARCOS MOLINA	C	20871229	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	404	16/03/2004	BOGOTA D.C.	62	050C00609305

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208 - Código postal 110911

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 32A 86 23 AP 208 INT 3 BL 5 FECHA:21/09/2001
KR 87 32 16 AP 208 INT 3 BL 5 FECHA:03/12/2004

Código de sector catastral: 006405 52 01 004 02004

Cédula(s) Catastral(es): FB 32 86 1 20

CHIP: AAA0078NOTO

Número Predial 110010164090500520001904020004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) 41.42

Total área de construcción 68.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$133,246,000	2020
2	$133,013,000	2019
3	$126,464,000	2018
4	$116,442,000	2017
5	$106,409,000	2016
6	$99,034,000	2015
7	$86,548,000	2014
8	$70,573,000	2013
9	$66,373,000	2012
10	$54,064,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7E8B3DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20071544572D7

29 DE ENERO DE 2020 HORA 07:25:13

AA20071544 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS
N.I.T. : 900474178-0
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02154420 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 320,402,248

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 69 55
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EXIMAS@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 69 55
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : EXIMAS@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523626 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS.

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RODRIGUEZ MALDONADO JHON ALEXANDER	C.C. 000000079690827

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia

003623

Aa002168521

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.623.**

No. **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES.**

DE FECHA: **CINCO (05) DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) DE LA **NOTARÍA SESENTA Y UNA (61)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca005223127

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN PARA LA OFICINA DE REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50C-609305.**

CÉDULA CATASTRAL: **FB 32 86 1 20.**

UBICACIÓN: **URBANO.**

INMUEBLE : **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIR 3, DEL BLOQUE CINCO (5) PISO SEGUNDO QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

DIRECCIÓN: **CARRERA 89 No. 22 – 86 ANTES CALLE32 A No. 86 – 23.**

MUNICIPIO: **BOGOTÁ D.C.**

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA.**

CÓDIGO - - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - - - - - - - - - - CUANTÍA - - - -

0718 - - - - **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA** **$ - 0 -**

0205 - - - - **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - (Carta de aprobación del crédito **$5'000.000.oo**) -

OTORGANTE Y LA PARTE HIPOTECANTE: - - - - - - - - - - - - - - IDENTIFICACIÓN:

INES ARCOS MOLINA ..... **C.C. 20.871.229**

ACREEDOR: -

INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ SAS ..... **Nit. 900.474.178-0**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **PABLO MÉNDEZ BARAJAS, Notaria Sesenta y Uno (61)** éste Círculo, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:- -

---------- **PRIMER ACTO** ----------

---------- **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA** ----------

Compareció: **INES ARCOS MOLINA** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **20.871.229**, de estado civil **Divorciada** con sociedad conyugal

disuelta y liquidada y manifestó: -

PRIMERO.- Que por escritura pública número cuatrocientos cuatro (**404**) otorgada el dieciséis (**16**) de Marzo del año dos mil cuatro (**2004**) en la **Notaría** Sesenta y Dos (**62**) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-609305,** la compareciente en su estado civil actual adquirió por compra a la señora **MELBA ZULIMA ROJAS LARROTTA.,** el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIOR 3, DEL BLOQUE CINCO (5) PISO SEGUNDO QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la **CARRERA 89 No. 22 – 86 ANTES CALLE32 A No. 86 – 23.** Inmueble al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-609305**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada escritura. - -

SEGUNDO.- Que por Declaración como Madre cabeza de Familia, de fecha 30 de Enero de 2007, otorgada en la Notaria 23 de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, la compareciente constituyó patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener sobre el inmueble de su propiedad. -

TERCERO.- La compareciente manifiesta que su estado civil es Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y que procreó dos hijos de nombres **JESUS LEONARDO Y MARIA CAMILA ARIAS ARCOS**, quien en la actualidad son mayores de edad, como consta en los Registros Civiles de Nacimiento debidamente legalizados que anexan para su protocolización. -

CUARTA: La compareciente igualmente manifiesta que no tiene más hijos legítimos, ni extramatrimoniales, ni tampoco adoptivos, como se desprende de la declaración juramentada que se anexa también para ser protocolizada. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, solamente compete a ella otorgar la cancelación del referido patrimonio de familia inembargable, como al efecto lo cancela. -

---------- SEGUNDO ACTO ----------

---------- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ----------

Compareció: **INES ARCOS MOLINA,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **20.871.229,** de estado civil **Divorciada** con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en el presente acto en nombre propio, y quien(es) en adelante se llamará(n) **LA PARTE HIPOTECANTE**, y manifestó: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que **LA PARTE HIPOTECANTE**, por medio del presente instrumento, además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de la sociedad **INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S., con NIT 900.474.178-0,** representada legalmente por **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.690.827,** en su calidad de Representante Legal, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que presenta para su protocolización con el presente instrumento, y quien en lo sucesivo se denominará **LA ACREEDORA**, sobre el derecho de dominio y propiedad sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIOR 3, DEL BLOQUE CINCO (5) PISO SEGUNDO QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la **CARRERA 89 No. 22 – 86 ANTES CALLE32 A No. 86 – 23**, con el respectivo porcentaje de copropiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres legales y naturales, y junto con todas sus anexidades y cuyos linderos generales se encuentran descritos de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" PROPIEDAD HORIZONTAL** a que se halla sometido. -

- - - - - - - - - - - - - **LINDEROS ESPECIFICOS Y DESCRIPCIÓN:** - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIOR TRES (3) BLOQUE CINCO (5) DEL CONJUNTO RESIDECIAL "CAPELLANIA II"

PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la CARRERA 87 No. 32 – 16, con área privada de sesenta y ocho metros cuadrados con doscientos veinticinco centésimos de metro cuadrado (68.225 M2) aproximadamente y tiene un área libre de dos metros veinte centímetros (2.20 m.), cuyos linderos y medidas, conforme al título antecedente de adquisición registrado, son los siguientes: "Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de seis metros setenta y tres centímetros (6.73 m.), muro de por medio con el apartamento número doscientos siete (207). Entre los puntos dos y tres (2 y 3), tres y cuatro (3 y 4) y cuatro y cinco (4 y 5), en dimensiones de tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 m.), un metros setenta y siete centímetros (1.77 m.), y cinco metros setenta y seis centímetros (5.76 m.), respectivamente, muro común de por medio con vacío sobre el área libre común de por medio con vací sobre el área libre común del conjunto residencial; entre los puntos cinco y seis (5 y 6), en dimensión de siete metros veintidos centímetros (7.22 m.), muro común de por medio con el apartamento doscientos tres (203), perteneciente al bloque número cuatro (4); entre los puntos seis y siete (6 y 7), en dimensión de ocho metros veintiocho centímetros (8.28 m.), muro común de por medio, con vacío sobre el área libre común del conjunto residencial; entre los puntos siete y ocho (7 y 8), ocho y uno (8 y 1), en dimensiones de dos metros veintiún centímetros (2.21 m.), y un metro cinco centímetros (1.05 m), respectivamente, muro común de por medio con el Holl común del piso entre los puntos nueve y diez (9 y 10), diez y once (10 y 11), once y doce (11 y 12), doce y nueve (12 y 9), trece y catorce (13 y 14), catorce y quince (14 y 15), quince y dieciseis (15 y 16), dieciseis y trece (16 y 13) en dimensiones de treinta y seis centímetros (0.36 m), setenta y seis centímetros (0.76 m.), setenta y seis centímetros (0.76 m.), cuarenta y un centímetros (0.41 m.), setenta y seis centímetros (0.76 m.), cuarenta y un milímetros (0.41 m.), respectivamente, muro de por medio con el ducto común. **POR EL CENIT,** Placa común de por medio con el nivel tres (3) o tercer piso. **POR EL NADIR,** Placa común de por medio con el nivel uno (1) o primer piso del edificio. El inmueble citado y alinderado consta en su interior de las siguientes dependencias: Salón – comedor, cocina, lavadero, hall de alcobas, un

baño, una alcoba con baño y tres (3) alcobas.----------

Al inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-609305,** la cédula catastral número **FB 32 86 1 20.** ----------

<u>REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL</u>. **El CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual forma parte el inmueble materia de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su reglamento está contenido en la escritura pública número novecientos trece (**913**) del veintidos (22) de **Abril** de mil novecientos ochenta y uno (**1981**) de la **Notaría** Dieciocho (**18**) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. ----------

<u>SEGUNDA</u>: **LA PARTE HIPOTECANTE** adquirió e el inmueble antes alinderado mediante compra efectuada a la señora **MELBA ZULIMA ROJAS LARROTTA,** según consta en la escritura pública número cuatrocientos cuatro (404) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-609305.** ----------

TERCERA: Garantiza **LA PARTE HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTA: La hipoteca que la exponente **PARTE HIPOTECANTE** constituye a favor de LA ACREEDORA por medio de este instrumento, tiene el carácter del global o abierta sin limite de cuantía y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA PARTE HIPOTECANTE** en favor de LA ACREEDORA, a partir del otorgamiento de esta escritura. Que **LA PARTE HIPOTECANTE,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma

garantiza a LA ACREEDORA, no solamente las sumas adeudadas sino también los intereses pactados mensualmente, durante el plazo acordado por **EL ACREEDOR** que es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma de la escritura, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o haya(n) suscrito o suscriban en un futuro a favor de LA ACREEDORA, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que LA ACREEDORA incurriere para hacer la cobranza de las sumas que se les adeuden. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LA ACREEDORA, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o quede(n) obligado(s) para con LA ACREEDORA ya sea directa o indirectamente y por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endoso o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc.,o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o individualmente. -

Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de LA ACREEDORA. -

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta , no implica obligación ni promesa alguna de LA ACREEDORA de hacerle préstamos adicionales a **LA PARTE HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tengan pendientes para con LA ACREEDORA. -

SEXTA: LA PARTE HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de el crédito a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de LA ACREEDORA, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. ----------

SÉPTIMA: En todos los casos en que LA ACREEDORA necesitará hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta sin límite de cuantía que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. ----------

OCTAVA: Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o a favor de LA ACREEDORA, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. ----------

NOVENA: LA ACREEDORA podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** - En caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, a favor de LA ACREEDORA. **2)** – **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) o es (son) gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de LA ACREEDORA. **3)** En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufrieren desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por LA

ACREEDORA. **4)** Si como consecuencia de la situación jurídica de el inmueble, o po negligencia u omisión de **LA PARTE HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a LA ACREEDORA. - - - - - -

<u>DÉCIMO</u>: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía que por este instrumento se constituye, LA ACREEDORA, entablaré acción judicial, **LA PARTE HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para LA ACREEDORA, por razón de la designación de secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial. - - - - - - - - - - - - - - -

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de el(los) inmuebles(s) gravado(s), lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.- -

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro los de la primera copia registrada y anotada para LA ACREEDORA, los de Certificado de tradición y libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. - - - - - - - - - -

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: LA PARTE HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a LA ACREEDORA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue al Acreedor, un segundo Ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -

PRESENTE : **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO**, en calidad de

Representante Legal de la Sociedad Acreedora **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S., con NIT 900.474.178-0,** declaro: Que acepta la hipoteca Abierta sin limite de cuantía que a su favor constituye **LA PARTE HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas en la presente escritura. ----------

NOTA: Se protocoliza carta de crédito expedida por LA ACREEDORA, en la cual para efectos notariales se determina como cuantía del negocio jurídico la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5'000.000.oo).** ----------

---------- **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** ----------

LEY 258 DE 1996 MODIFICADO POR LA LEY 854 DE 2003. El Notario indagó a la comparecientes deudora, bajo la gravedad de juramento sobre las circunstancias relacionadas en el Artículo 6º. De la Ley 258 de 1996, quien manifestó que el bien objeto del contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. **EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LA COMPARECIENTE QUE SI SUS RESPUESTAS NO CORRESPONDEN A LA VERDAD ESTE ACTO QUEDA VICIADO DE NULIDAD.** ---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia la firman ante mí, el Notario, que la autoriza. ----------

ADVERTENCIA DE REGISTRO: El Notario advierte los interesados que esta hipoteca debe ser registrada dentro de los 90 días a partir de la fecha de la firma de la presente escritura y que su incumplimiento implicará nuevamente constituir la hipoteca (Art 32 Decreto Ley 1250 de 1.970). ----------

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos de inmuebles objeto de este contrato. ----------

1.) FORMULARIO SUGERIDO DEL **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012.** ----------

FORMULARIO No. **2012201011632075244.** ----------

PRESENTADO CON PAGO EN BANCO DE **BOGOTA.** ----------

STICKER: **01078010071731.** ----------

FECHA DE PRESENTACIÓN: **04 MAY. 2012.** ----------

DIRECCIÓN: **KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208.** ------------------------------------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050C00609305.** ------------------------------

CEDULA CATASTRAL: **FB 32 86 1 20.** --------------------------------

AUTOAVALUO: **$66'373.000.** --------------------------------------

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente --- PIN DE SEGURIDAD: **FULAABBIRN7Y64**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL:

Dirección del Predio : **KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP**-------------------------

Matrícula Inmobiliaria : **050C00609305.**--------------------------

Cédula Catastral : **FB 32 86 1 20.**---------------------------

CHIP: **AAA0078NOTO.**-------------------------------

Fecha de expedición : **29/11/2012.**----------------------------

Fecha de Vencimiento : **29/12/2012.**----------------------------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.--------------------------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - **"NULIDAD Y EFECTOS"**: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Válido para insertar en el protocolo notarial. ------------------

CONSECUTIVO No. **480415.** ---------------------------------

Confirmación VUR. Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales. Código seguridad: **FULAABBIRN7Y64.** Se encuentra en el certificado No.480415 con fecha de vigencia entre: 03/12/12 al 02/01/13 para el predio identificado con los siguientes datos: CHIP: **AAA0078NOTO.** MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050C00609305** DIRECCION : **KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208.** --------------------------------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fi

01

1244058 27

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

29 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 15:02:46

R036514789 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS
N.I.T. : 900474178-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02154420 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE OCTUBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 69 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eximas@yahoo.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 69 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : eximas@yahoo.com

****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2012 **
****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523626 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000.00

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2012
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Colombia

Legal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

82-11-2012 1B85CB399CJa65B9

G8085223D2

cadena s.a. NIT 890930534-0

NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RODRIGUEZ MALDONADO JHON ALEXANDER	C.C. 000000079690827

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

01

1244058 28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

29 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 15:02:46

R036514789 PAGINA: 2 de 2

* *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 52 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2011
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: $ 5,000,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:1

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

COMO NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2012
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

375765 375765 1/1

AÑO GRAVABLE	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No.
2012	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	12201011632075244

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0078NOTO
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00609305
3. CÉDULA CATASTRAL FB 32 86 1 20
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO / **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 41.42
6. CONSTRUCCIÓN (M²) 68.2
7. TARIFA 6
8. AJUSTE 78,000
9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INES ARCOS MOLINA
11. IDENTIFICACIÓN CC 20871229
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	66,373,000	66,373,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	320,000	320,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	86,000	86,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	234,000	234,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	234,000	234,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	234,000	234,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	211,000	234,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	23,000	23,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	234,000	257,000

Banco de Bogotá 073-OFICINA METROPOLIS
Bogota 078 Metropolis
BOX078012 04/05/2012 Hora:10:09:31 AM Tran:847
Valor Efectivo:211,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Cheque BB:0.00
C o ND o CCONT:0.00
Valor Total:211,000.00
213T Impuestos Distritales

04 MAY 2012
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogota D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01078010071731
(415)7707202600018(8020)01078010071731

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2012
PABLO MENDEZ SANAJAS
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: FULAABBIRN7Y64

Buscar

Se encuentra el certificado No 480415 **con fecha de vigencia entre:**

03/12/12 **al** 02/01/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP:	AAA0078NOTO
MATRICULA INMOBILIARIA:	050C00609305
DIRECCIÓN:	KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208

Salida Segura

Tramitado por:

Firma

Nombre Patricia Sanchez

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y UNA CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO ENCARGADO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD FULAABBIRN7Y64

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP
Matricula Inmobiliaria:	050C00609305
Cedula Catastral:	FB 32 86 1 20
CHIP:	AAA0078NOTO
Fecha de expedición:	29/11/12
Fecha de Vencimiento:	29/12/12

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 480415

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Tramitado por:

Firma _____

Nombre _____

005828

Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2012

Señor :
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.827, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad **INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S., con NIT 900.474.178-0,** me permito informarle que inicialmente se desembolso la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5'000.000.oo), por concepto de** garantía hipotecaria abierta de Primer Grado, a la señora INES ARCOS MOLINA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.871.229 Expedida en Apulo.

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO
C.C. No.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba002300383

NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60 - 81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990

DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 8496

Rendida el 5 de diciembre de 2012 ante mí, **PABLO MENDEZ BARAJAS, NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTA,** conforme al Decreto 1557 de 1989 y al Artículo 299 del Código de **Procedimiento Civil - Para Fines no Procesales.**

DECLARANTE: ARCOS MOLINA INES DE 48 AÑOS DE EDAD.
DOCUMENTO: C.C. 20.871.229 DE APULO
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: EMPLEADA
DIRECCIÓN: KTRA 89 Nº 22 - 86 BLOQUE U APTO 208 BARRIO CAPELLANIA TELEFONO 2985994

OBJETO DE LA DECLARACIÓN: Servir como prueba para ser presentada ante: NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACIÓN:

DECLARO QUE MI DE ESTADO CIVIL SOLTERA, Y TENGO DOS (2) HIJOS DE NOMBRES **JESUS LEONARDO ARIAS ARCOS** Y **MARIA CAMILA ARIAS ARCOS**, QUIENES EN LA ACTUALIDAD SON MAYORES DE EDAD Y NO EXISTEN HIJOS MENORES DE EDAD ACTUALEMENTE.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA. El declarante leyó y revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó en señal de aceptación. Cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración después de autorizada, IMPLICARÁ LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA, que causará nuevos impuestos y derechos notariales.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 10632 IVA 1701.12 TOTAL: 12333.12 RESOL. 9146 DEl 1 DE OCTUBRE DE 2012

ARCOS MOLINA INES
C.C. 20.871.229 DE APULO

Andrea

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

21309810

IDENTIFICACION No.
1 Parte Básica: 940425
2 Parte compl.:

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA SEGUNDA
4 Municipio y Departamento: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
5 Código: 1002

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: ARIAS
7 Segundo apellido: ARCOS
8 Nombres: MARIA CAMILA
9 Masculino o Femenino: FEMENINO
10 Masculino ☐ Femenino ☒
FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: 25 12 Mes: ABRIL 13 Año: 1994
14 País: COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
16 Municipio: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: NUEVA CLINICA MAGDALENA
18 Hora: 9.21
19 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. CARLOS CABAL
21 No. licencia: 14377
22 Apellidos (de soltura): ARCOS MOLINA
23 Nombres: INES
24 Edad al momento del parto: 29
25 Identificación (clase y número): C.C.# 20 . 871 . 229 de APULO
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: SECRETARIA
28 Apellidos: ARIAS GIL
29 Nombres: ULISER
30 Edad al momento del reconocimiento: 28
31 Identificación (clase y número): C.C.# 11. 450 . 618 de APULO
32 Nacionalidad: COLOMBIANA
33 Profesión u oficio: EMPLEADO

NUNCIANTE
34 Identificación (clase y número): C.C.# 11. 450 . 618 de APULO
35 Firma (autógrafa):
36 Dirección postal: calle 57 # 24 A 23 SANTA FE DE BOGOTA D.C.
37 Nombre: ULISER ARIAS GIL

TESTIGO
38 Identificación (clase y número):
39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Municipio):
41 Nombre:

TESTIGO
42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio):
45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 29 47 Mes: ABRIL 48 Año: 1994

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
ALBERTO VARGAS FIALLO
49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE (P10-8-0 V/7)

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1o.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

TOMO_____ FOLIO _____ SERIAL 21309810

A SOLICITUD DE _____ C.C._____

03 DIC. 2012

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CODIGOS DE LOS MESES												
ORDINALES (1)	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04				
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08				
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12				

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15572779

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte complementaria
901018	

Conocimiento

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA SEGUNDA	BOGOTA D.E.	1002

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: ARIAS	(7) Segundo apellido: ARCOS	(8) Nombres: JESUS LEONARDO
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino X / Femenino	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 18 / (12) Mes OCTUBRE / (13) Año 1990
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	(16) Municipio: BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: NUEVA CLINICA MAGDALENA		(18) Hora: 4.30AM
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. CARLOS CABAL	(21) No. licencia: 1028
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): ARCOS MOLINA	(23) Nombres: INES	(24) Edad cumplida: 20
	(25) Identificación (clase y número): C.C. # 20 . 871 . 229 de APULO	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	(28) Apellidos: ARIAS GIL	(29) Nombres: ULISER	(30) Edad cumplida: 25
	(31) Identificación (clase y número): C.C. # 11 . 450 . 618 de APULO	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA	(33) Profesión u oficio: ALMACENISTA
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C. # 11 . 450 . 618 de APULO	(35) Firma (autógrafa):	
	(36) Dirección postal y municipio: calle 57 # 24 A 23 BOGOTA D.E.	(37) Nombre: ULISER ARIAS GIL	
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):	
	(40) Domicilio (Municipio)	(41) Nombre:	
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):	
	(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día 24 / (47) Mes OCTUBRE / (48) Año 1990	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 — 0 VI/77

NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.E. ALBERTO BARRIO HERAZ NOTARIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1o. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

TOMO _____ FOLIO _____ SERIAL 15572779

A SOLICITUD DE _____ C.C. _____

03 DIC. 2012

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores e inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervienieron en la inicial y/o por el titular del derecho segun el caso, y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).------------------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída ésta escritura fue aprobada y en constancia se firma por los otorgantes y el Notario que la autoriza, dejando constancia de que se han cumplido los requisitos legales.exigidos .-------------

DERECHOS NOTARIALES: Según Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, Modificada por Resolución No. 0937 del 06 de Febrero de 2012, $120.701.oo ______

IVA 16% **$32.078.oo** ______________________________

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: **Aa002168521, Aa002168520, Aa002168519, Aa002168518, Aa002168517, Aa002168516.**---------------------

OTORGANTE Y LA PARTE HIPOTECANTE,

INES ARCOS MOLINA

C.C. No. 20871221

DIRECCIÓN: Cra 89 # 22-86 Bloque U Apt 208

TEL: 2985994 CEL: 3107797022

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y ...
JORGE A. BUSTOS ...
NOTARIO ENCARGADO

EL ACREEDOR

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

C.C. No. ...79.690.827...

DIRECCIÓN: ...Calle 18 A 69-55...

TEL: ...4240083... CEL: ...314 2982386.

Representante Legal de **INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S.**

06-12-12 #

HUELLA

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ, D.C.

SANDRA.***

ES FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3623 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012 QUE SE EXPIDE EN 12 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL ACREEDOR ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S.

DADA EN BOGOTA, 06 DE DICIEMBRE DE 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
JORGE A. BUSTOS ROBLES
NOTARIO ENCARGADO

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES.
NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO DE BOGOTA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128580827572543 **Nro Matrícula: 50C-609305**

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:13:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-1981 RADICACIÓN: 81 42840 CON: DOCUMENTO DE: 21-05-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0078NOTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 208 NIVEL DOS O SEGUNDO PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAPELLANIA II, BLOQUE # 5, TIENEUN AREA PRIVATIVA DE 68.225 MTRS2., SUALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTRS., YLINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSIONES DE 6.73 MTRS., MUROCOMUN DE PORMEDIO, CON EL APARTAMENTO 207, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y3, 3 Y4, 4 Y 5, EN DIMENSIONES DE 3.57 MTRS., 1.72 MTRS., Y 5.76 MTRS , RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO., CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ;ENTRE LOS PUNTOS 5 Y6 EN DIMENSION DE 7.22 MTRS., MURO COMUN DE POR MEDIO, CON EL APARTAMENTO 203, PERTENECIENTE AL BLOQUE # 4; ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 EN DIMENSION DE 8.28 MTRS., MURO COMUN DE POR MEDIO., CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8, 8 Y 1 EN DIMENSIONES DE 2.21 MTRS., Y 1.05 MTRS., RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON EL HALL COMUN DEL PISO, ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, 10 Y 11 , 11 Y 12, 12 Y 9, 13 Y14, 14 Y 15, 15 Y 16, 16 Y 13, ENDIMENSIONES DE 0.36 MTRS., 0.76 MTRS., 0.36 MTRS., 0.76 MTRS., 0.76 MTRS., 0.41 MTRS., 0.76 MTRS. Y 0.41 MTRS , RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON EL CONDUCTO COMUN. POR EL CENIT: CON PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL TRES O TERCER PISO DEL EDIFICIO. POR LE NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL UNO O PRIMER PISO DEL EDIFICIO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. ESTOS MUROS TIENE UN AREA DE 2.37 MTRS2., QUE HA SIDO DESCONTADA DEL AREA PRIVATIVA.DE ESTE DEPARTAMENTO. COEFICIENTE: 0.78%.---

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA NO. 050-0 CONNUNTO RESIDENCIAL CAPELLANIA II DIAGONAL 22-A # 86-22 CALLE 32-A # 86-23 QUE,INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TERESA MONTA\A DE WILLAMSON,JOSE MARIA Y ROBERTO MONTA\A RESTREPO SEGUN ESCRITURA NO. 3006 DE 18 DE MAYO DE 1.972 NOTARIA 6A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO A\O BAJO LA MATRICULA NO. 050-0094035; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON TERESA RESTREPO DE MONTA\A SEGUN ESCRITURA NO. 4643 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1.970 NOTARIA 8A. DE BOGOTA:ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ELISEO MONTA\A FRANCO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9O. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1.957 EN EL LIBRO 1O. BAJO EL NO. 5625'LINDEROS GENERALES -CAPELLANIA IIPOR EL NORTE: EN 66.73 METROS CON LA MANZANA 62 DE LA MISMA URBANIZACION EN 27.90 METROS ,CON LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACION . POR EL SUR: EN 38.15 METROS ,CON LA DIAGONAL 22A; EN 16.55 METROS Y EN 36.50 METROS CON ZONAS VERDES DE LA URBANIZACION . POR EL ORIENTE: EN 41.92 METROS Y 14.16 METROS CON TERRENOS QUE FUERON DE MAX-ZANGEN; EN 42.30 METROS Y 28.30 METROS CON LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACION --POR EL OCCIDENTE: EN 90.36 METROS ,CON LA CARRERA 87 Y EN 36.15 METROS , CON LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACION --INCLUIDO EN COMPLEMENTACION VALE CDG 020/5046.ALFONSO ANGARITA BARRIOSREGISTRADOR DELEGADO II

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 32 A 86-23 APARTAMENTO 208 BLOQUE 5 PISO SEGUNDO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 460346

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-1978 Radicación: 78 42490

Doc: ESCRITURA 1118 del 10-05-1978 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $15,666,667

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128580827572543 **Nro Matrícula: 50C-609305**

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:13:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS YCREDITOS LTDA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 7991628

Doc: ESCRITURA 3104 del 05-11-1979 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $74,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS YCREDITOS LTDA.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-03-1980 Radicación: 8022281

Doc: ESCRITURA 3988 del 29-12-1979 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $11,011,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA.

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-1980 Radicación: 8083978

Doc: ESCRITURA 2648 del 08-09-1980 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $29,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS *QUE INTE*RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-1980 Radicación: 80102599

Doc: ESCRITURA 3214 del 31-10-1980 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-05-1981 Radicación: 81 42840

Doc: ESCRITURA 913 del 22-04-1981 NOTARIA 18A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128580827572543 **Nro Matrícula: 50C-609305**

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:13:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1981 Radicación: 1981-57050

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3433 del 24-06-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR CAPELLANIA 2 Y 3 INTEGRADO POR 202, APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-10-1981 Radicación: 1981-90601

Doc: ESCRITURA 3022 del 24-09-1981 NOTARIA 18A. de BOGOTA VALOR ACTO: $740,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA

A: ACEVEDO GONZALEZ MARTIN ALBERTO **CC# 17157227** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-10-1981 Radicación: 1981-90601

Doc: ESCRITURA 3022 del 24-09-1981 NOTARIA 18A. de BOGOTA VALOR ACTO: $754,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO GONZALEZ MARTIN ALBERTO CC# 17157227

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-03-1982 Radicación: 1981-22782

Doc: ESCRITURA 308 del 22-02-1982 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1,4

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y 111 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: INDUSTRIAS Y CREDITOS LIMITADA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-05-1982 Radicación: 36705

Doc: ESCRITURA 609 del 30-03-1982 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128580827572543 **Nro Matrícula: 50C-609305**

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:13:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-05-1982 Radicación: 36705

Doc: ESCRITURA 609 del 30-03-1982 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-05-1984 Radicación: 1984-47354

Doc: ESCRITURA 1134 del 10-04-1984 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $11,011,200

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAS Y CREDITOS LIMITADA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-12-1988 Radicación: 158986

Doc: ESCRITURA 609 del 30-03-1982 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $81,500,000

Se cancela anotación No: 2,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION EN ESTE FOLIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-01-1991 Radicación: 1991-1506

Doc: ESCRITURA 4250 del 04-09-1990 NOTARIA 18A. de BOGOTA VALOR ACTO: $754,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: ACEVEDO GONZALEZ MARTIN ALBERTO **CC# 17157227 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-03-1996 Radicación: 1996-22229

Doc: SENTENCIA NN del 19-12-1995 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128580827572543 **Nro Matrícula: 50C-609305**

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:13:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO GONZALEZ MARTIN ALBERTO CC# 17157227

A: ACEVEDO BALLESTEROS CARLOS ALBERTO CC# 91278128 X

A: ACEVEDO GABANZO CAMILO ERNESTO X

A: ACEVEDO GABANZO DIANA MARCELA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-80650

Doc: ESCRITURA 3054 del 29-07-1997 NOTARIA 9 de SANTFAE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO BALLESTEROS CARLOS ALBERTO CC# 91278128

DE: ACEVEDO GABANZO CAMILO ERNESTO

DE: ACEVEDO GABANZO DIANA MARCELA

A: ROJAS LARROTTA MELBA ZULIMA CC# 51690562 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-06-2003 Radicación: 2003-51941

Doc: ESCRITURA 2362 del 21-05-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $.

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 9013 DE 22-04-1981 NOTARIA 18 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CAPELLANIA 2 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-05-2004 Radicación: 2004-39919

Doc: ESCRITURA 404 del 16-03-2004 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $39,963,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS LARROTTA MELBA ZULIMA CC# 51690562

A: ARCOS MOLINA INES CC# 20871229 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-10011

Doc: DECLARACIONES M C F del 30-01-2007 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOS MOLINA INES CC# 20871229 X

A: FAVOR SUYO O, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128580827572543 **Nro Matrícula: 50C-609305**

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:13:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-12-2012 Radicación: 2012-112802

Doc: ESCRITURA 3623 del 05-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOS MOLINA INES CC# 20871229

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA\ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-12-2012 Radicación: 2012-112802

Doc: ESCRITURA 3623 del 05-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOS MOLINA INES CC# 20871229 X

A: INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S. **NIT# 9004741780**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-04-1993

EN DIRECCION # 86-23 VALE CDG5646--

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-04-1993

LA ANOTACION INCLUYE LIBERACION HIPOTECA 004 C.5626

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-04-1996

APELLIDO CORREGIDO VALE. COD. GVA. ABG.17.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128580827572543 **Nro Matrícula: 50C-609305**

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:13:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-54684 **FECHA: 28-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

24

Señor/a:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

DEMANDANTE	:	**INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S.**
DEMANDADO	:	**INÉS ARCOS MOLINA**
REFERENCIA	:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.121.892 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.195.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, la empresa **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S.**, sociedad legalmente constituida identificada con el Nit. **900.474.178-0**, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor John Alexander Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.690.827 de Bogotá, acudo ante su despacho con el fin de incoar **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de la parte pasiva, señora **INES ARCOS MOLINA,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 20.871.229**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que mediante los trámites correspondientes se ordene por medio del mandamiento de pago a pagar a la demandada y en favor de mi mandante, las siguientes sumas de dinero, dadas las siguientes manifestaciones:

I. PRETENSIONES

PRIMERO: La suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.500.000),** como saldo del **CAPITAL** contenido en la letra No. 01/01*16.

SEGUNDO: La suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.764.069)** por concepto de los **INTERESES CORRIENTES** pactados al 1% mensual, causados desde el 16 de Febrero de 2017 al 15 de Julio de 2019, sobre el capital contenido en la letra de cambio No. 01/01*16.

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

TERCERO: La suma resultante de la liquidación a la tasa maxima legal vigente (T.M.L.V.) establecida por la superintendencia financiera, por concepto de **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del día 16 de Julio de 2019 (dia siguiente al vencimiento de la obligación) y hasta que los deudores realicen el pago total, real y material de la obligación a su cargo.

CUARTO: La suma resultante de la liquidación de costas y gastos que se generen en razón a este proceso.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO: El día 05 de diciembre del año 2012, la demandada, señora **INÉS ARCOS MOLINA,** otorgó la escritura pública No. 3623, ante la notaria 61 del circulo notarial de Bogotá D.C, a traves de la cual constituyo HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA EN PRIMER GRADO, sobre el bien inmueble que en seguida se describe, en favor de mi mandante **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S.**

SEGUNDO: La citada hipoteca se constituyó sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIOR 3, DEL BLOQUE CINCO (5), PISO SEGUNDO HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II"- PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA CARRERA 89 # 22-86 antes CALLE 32 A # 86-23 DE BOGOTÁ D.C, cuyas dependencias, linderos y medidas se encuentran relacionados en la escritura No. 3623 del 05 de diciembre de 2012. Dicho bien inmueble se distingue ante LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ –ZONA CENTRO- bajo la matrícula inmobiliaria **50C-609305.**

TERCERO: El anterior gravamen hipotecario se constituyo con el objetivo de garantizar a la acreedora **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S.**, el pago de todas las obligaciones que por cualquier motivo tuviere a cargo la deudora **INÉS ARCOS MOLINA**, por cualquier concepto.

CUARTO: El día 15 de julio de 2016, **INÉS ARCOS MOLINA** y JESÚS ARIAS, aceptaron la letra de cambio No. 01/01*16 obligandose a pagar la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000 M/CTE)** el dia 15 de Julio de 2019.

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

26

QUINTO: Los deudores han realizado abonos a capital a la sociedad demandante en un valor de Quince Millones Quinientos mil pesos ($15.500.000 M/Cte), quedando como saldo del título la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (74.500.000 M/CTE**), valor que aca se pretende.

SEXTO: Llegada La fecha pactada para el pago de la obligación -15 de Julio de 2019- no se generó el pago.

SÉPTIMO: La deudora, pagó intereses de plazo -*o corrientes*- hasta el 15 de Febrero de 2017.

OCTAVO: A pesar del plazo otorgado y de los reiterados requerimientos no se ha cumplido con una obligacion clara, expresa y actualemnte exigible.

III. PRUEBAS

Solcito se sirva su digno despacho en tener como sustento de los hechos las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Primera copia de la escritura pública de Nº. 3623 otorgada el día 5 de diciembre del año 2012, ante la notaria Sesenta y uno (61) del circulo de Bogotá.
2. Letra de cambio No. 01/01*16 por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000 M/CTE).
3. Certificado de Tradición del inmueble identificando con la matrícula inmobiliaria No. 50C-609305, de fecha 28 de Enero de 2020.
4. Avaluó del inmueble identificando con la matrícula inmobiliaria No. 50C-609305.
5. Certificado Catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-609305.
6. Liquidación del crédito a la fecha de presentación de la demanda, Liquidación intereses de plazo y liquidacion intereses moratorios hasta la presentacion de la demanda.

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Camara de Comercio de Bogotá el dia 29 de Enero de 2020.
8. Poder especial otorgado a la suscrita para actuar.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas aplicables a este proceso, son las disposiciones del Código de Comercio sobre los títulos valores: artículos 621, 671 y siguientes. Los artículos 467, 468 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias. Es una acción cambiaría por falta de pago de la obligación dineraria contenida en la letra de cambio No. 01/01*16, artículo 780 numeral segundo del Código de Comercio, es directa puesto que se dirige en contra la aceptante de la letra de cambio y otorgante de la hipoteca abierta sin límite de cuantía, **INÉS ARCOS MOLINA,** artículo 781 *ibídem.*

V. TRÁMITE

A esta demanda debe dársele el trámite señalado para el proceso de **adjudicación o realización especial de la garantía real de menor cuantía**, artículos 467 y siguientes del Código General del Proceso. La competencia para conocer de proceso la tienen los Jueces Civiles Municipales de Bogotá; por la naturaleza de asunto, es un proceso contencioso entre particulares; por el factor territorial, por el domicilio de las partes y porque la ejecución del contrato se pactó en la ciudad de Bogotá D.C, artículo 28 numeral 3 del Código General del Proceso.

Las disposiciones que si lo indican son las siguientes: artículos 12 y 28 del Código General del Proceso.

VI. CUANTÍA

Esta es una acción de MENOR CUANTIA, debido a que las pretensiones superan los 40 salarios mínimos mensuales vigentes pero no sobrepasan los 150 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la demanda, artículo 12 del Código General del Proceso.

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

VII. ANEXOS

Como anexos a la presente demanda se incorporan los siguientes documentos:

1. Todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Dos (2) CD´s con la demanda en archivo de datos para el archivo y el traslado de la demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda para el traslado de la demandada.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S. puede ser notificada en la secretaria de su despacho o en la calle 18 No. 69-55 de la ciudad de Bogotá.

Su correo electronico de notificacion judicial es: Eximas@yahoo.com

DEMANDADA:

INÉS ARCOS MOLINA, puede ser notificada en la Carrera 89 No. 22-86 interior 3 apto. 208 de Bogotá.

Desconozco el correo electrónico.

Atentamente,

KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ.
C.C. No. 53.121.892 de Bogotá.
T.P. No. 194.667 del C.S. de la J.

Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

29

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

I. INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO :

De conformidad con lo expuesto en el titulo base de ejecución, la tasa de interes pactada para liquidar los intereses de plazo o denomindados corrientes fue del 1% mensual.

El vencimiento de la letra de cambio se pacto para el 15 de Julio de 2019.

La demandada pagó los intereses de plazo causados hasta el 15 de Febrero de 2017, estando pendientes de pago los que se generaron desde: el dia 16 de Febrero de 2017 y hasta el 15 de Julio de 2019:

fecha inicial	fecha final	dias	% pactado	intereses	Abono K	saldo K
						$86.509.532,00
16/02/17	28/02/17	13	1%	$ 374.875		$86.509.532,00
1/03/17	6/03/17	6	1%	$ 173.019	$ 1.000.000	$85.509.532,00
7/03/17	27/03/17	21	1%	$ 598.567	$ 1.000.000	$84.509.532,00
28/03/17	31/03/17	4	1%	$ 112.679		$84.509.532,00
1/04/17	24/04/17	24	1%	$ 676.076	$ 1.000.000	$83.509.532,00
25/04/17	30/04/17	6	1%	$ 167.019		$83.509.532,00
1/05/17	30/05/17	30	1%	$ 835.095	$ 1.000.000	$82.509.532,00
1/06/17	30/06/17	30	1%	$ 825.095		$82.509.532,00
16/07/17	29/07/17	14	1%	$ 385.044	$ 2.000.000	$80.509.532,00
30/07/17	31/07/17	1	1%	$ 26.837		$80.509.532,00
1/08/17	30/08/17	30	1%	$ 805.095		$80.509.532,00
1/09/17	30/09/17	30	1%	$ 805.095		$80.509.532,00
1/10/17	7/10/17	7	1%	$ 187.856	$ 2.000.000	$78.509.532,00
8/10/17	31/10/17	24	1%	$ 628.076		$78.509.532,00
1/11/17	30/11/17	30	1%	$ 785.095		$78.509.532,00
1/12/17	31/12/17	31	1%	$ 811.265		$78.509.532,00
1/01/18	31/01/18	31	1%	$ 811.265		$78.509.532,00
1/02/18	28/02/18	28	1%	$ 732.756		$78.509.532,00
1/03/18	8/03/18	8	1%	$ 209.359	$ 509.532	$78.000.000,00
9/03/18	31/03/18	23	1%	$ 598.000		$78.000.000,00
1/04/18	30/04/18	30	1%	$ 780.000		$78.000.000,00
1/05/18	31/05/18	31	1%	$ 806.000		$78.000.000,00
1/06/18	30/06/18	30	1%	$ 780.000		$78.000.000,00
1/07/18	31/07/18	31	1%	$ 806.000		$78.000.000,00
1/08/18	31/08/18	31	1%	$ 806.000		$78.000.000,00
1/09/18	30/09/18	30	1%	$ 780.000		$78.000.000,00
1/10/18	31/10/18	31	1%	$ 806.000		$78.000.000,00
1/11/18	16/11/18	16	1%	$ 416.000	$ 100.000	$77.900.000,00

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

17/11/18	30/11/18	14	1%	$ 363.533		$77.900.000,00
1/12/18	31/12/18	31	1%	$ 804.967		$77.900.000,00
1/01/19	31/01/19	31	1%	$ 804.967		$77.900.000,00
1/02/19	4/02/19	4	1%	$ 103.867	$ 400.000	$77.500.000,00
5/02/19	28/02/19	24	1%	$ 620.000		$77.500.000,00
1/03/19	31/03/19	31	1%	$ 800.833		$77.500.000,00
1/04/19	30/04/19	30	1%	$ 775.000		$77.500.000,00
1/05/19	31/05/19	31	1%	$ 800.833		$77.500.000,00
1/06/19	27/06/19	27	1%	$ 697.500	$ 100.000	$77.400.000,00
28/06/19	30/06/19	3	1%	$ 77.400		$77.400.000,00
1/07/19	15/07/19	15	1%	$ 387.000		$77.400.000,00
				$ 22.764.069		

Por este concepto la demanda debe la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.764.069).**

II. INTERESES MORATORIOS

Según lo expuesto en el titulo valor base de la ejecucion, se deben liquidar desde el 16 de Julio de 2019 y hasta la fecha en que la deudora y hoy demandada cumpla real y materialmente con su obligación.

La siguiente tabla demuestra los intereses morartios causados desde el 16 de Julio de 2019 y hasta el momento de la presentacion de esta demanda, es decir hasta el 31 de Enero de 2020.

fecha inicial	fecha final	dias	tasa E.A.	tasa E.M.	intereses	Abono K	Saldo K
16/07/19	31/07/19	16	28,92%	2,1394%	$ 883.150		$77.400.000,00
1/08/19	31/08/19	31	28,98%	2,1434%	$ 1.714.270		$77.400.000,00
1/09/19	9/09/19	9	28,98%	2,1434%	$ 497.691	$ 400.000	$77.000.000,00
10/09/19	30/09/19	21	28,98%	2,1434%	$ 1.155.278	$ 500.000	$76.500.000,00
1/10/19	31/10/19	31	28,65%	2,1216%	$ 1.677.101		$76.500.000,00
17/11/19	30/11/19	14	28,55%	2,1150%	$ 755.038	$ 500.000	$76.000.000,00
1/12/19	31/12/19	31	28,37%	2,1030%	$ 1.651.579		$76.000.000,00
1/01/20	7/01/20	7	28,16%	2,0891%	$ 370.467	$ 1.500.000	$74.500.000,00
8/01/20	31/01/20	24	28,16%	2,0891%	$ 1.245.104		$74.500.000,00
TOTAL					**$ 9.949.679**		

Por este concepto a la fecha de interposición de la demanda, es decir al viernes 31 de Enero de 2020, la parte pasiva de la *litis* adeuda la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETETNTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.949.679).**

Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

III. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA

Lo anterior para concluir con la liquidación del credito a la fecha de presentación de la demanda, esto es 31 de Enero de 2020, tenemos:

Saldo del K contenido en la letra 01/01*16:.....	$ 74´500.000
Intereses de plazo (16/02/17-15/07/19) :.....	$ 22´764.069
Intereses Moratorios (16/07/19-31/01/2020):.....	$ 9´949.679
TOTAL :.....	**$ 107´213.748**

A la fecha de presentacion la liquidación del credito va en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.**

Su señoría, asi doy cumplimiento a los todos los requisitos establecidos en la ley adjetiva, para promover la presente acción.

Atentamente,

KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ.
C.C. No. **53.121.892** de Bogotá.
T.P. No. **194.667** del C.S de la J.

Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

AVALUÓ DEL INMUEBLE

Para esta clase de procesos, el legislador a la altura del artículo 467 numeral 1, dispuso que el evaluó del inmueble se realizaría por las reglas del artículo 444 del Código General del Proceso, especificamente a traves del numeral 4.

Así las cosas, el avaluó del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-609305, se presenta por la suma de:

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($199.869.000)

Lo anterior en atención a que el avaluo catastral para el mentado bien inmueble se fijó en la suma de Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil pesos M/Cte. ($133.246.000) de conformidad con el Certificado Catastral[1].

Cordialmente,

KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ

C.C. No.53.121.892 de Bogota.

T.P. No.195.667 del C.S. de la J.

[1] Adjunto en un (1) folio

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 31/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

पुथट

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (४५७२

SECUENCIA: 4572

FECHA DE REPARTO: 31/01/2020 3:46:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9004741780	INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS		01
53121892	KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ	VARGAS HERNANDEZ	03

OBSERVACIONES: 2 CD, LETRA

КУЗФКЕЦЩРЬЬОІ

FUNCIONARIO DE REPARTO Sindy Rueda Pardo

cruedapa

REPARTOHMM01
אפארטיירח

v. 2.0 שיק

34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
X		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
X		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

República De Colombia
El Poder Público
Rama Judicial
Sala Civil Municipal de Bogotá, D. C.

[illegible] fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO [illegible], para resolverlo pertinente

La Secretaria, 07 FEB 2020

República de Colombia

Aa002168521

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.623.** ----------

No. **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES.** ----------

DE FECHA: **CINCO (05) DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) DE LA **NOTARÍA SESENTA Y UNA (61)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

C005223127

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN PARA LA OFICINA DE REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50C-609305.** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **FB 32 86 1 20.** ----------

UBICACIÓN: **URBANO.** ----------

INMUEBLE : **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIR 3, DEL BLOQUE CINCO (5) PISO SEGUNDO QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

DIRECCIÓN: **CARRERA 89 No. 22 – 86 ANTES CALLE32 A No. 86 – 23.** ----------

MUNICIPIO: **BOGOTÁ D.C.** ----------

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA.** ----------

CÓDIGO - - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO ---------- CUANTÍA ----

0718 ---- **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA** **$ - 0 -**

0205 ---- **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** ----------

-------- (Carta de aprobación del crédito **$5'000.000.oo**) ----------

OTORGANTE Y LA PARTE HIPOTECANTE: ---------- IDENTIFICACIÓN:

INES ARCOS MOLINA ..... **C.C. 20.871.229**

ACREEDOR: ----------

INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ SAS ..... **Nit. 900.474.178-0**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **PABLO MÉNDEZ BARAJAS, Notaria Sesenta y Uno (61)** éste Círculo, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:--

---------- **PRIMER ACTO** ----------

---------- **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA** ----------

Compareció: **INES ARCOS MOLINA** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **20.871.229**, de estado civil **Divorciada** con sociedad conyugal

disuelta y liquidada y manifestó: -

PRIMERO.- Que por escritura pública número cuatrocientos cuatro (**404**) otorgada el dieciséis (**16**) de Marzo del año dos mil cuatro (**2004**) en la **Notaría** Sesenta y Dos (**62**) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-609305**, la compareciente en su estado civil actual adquirió por compra a la señora **MELBA ZULIMA ROJAS LARROTTA.**, el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIOR 3, DEL BLOQUE CINCO (5) PISO SEGUNDO QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la **CARRERA 89 No. 22 – 86 ANTES CALLE32 A No. 86 – 23**. Inmueble al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-609305**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada escritura. - -

SEGUNDO.- Que por Declaración como Madre cabeza de Familia, de fecha 30 de Enero de 2007, otorgada en la Notaria 23 de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, la compareciente constituyó patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener sobre el inmueble de su propiedad. -

TERCERO.- La compareciente manifiesta que su estado civil es Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y que procreó dos hijos de nombres **JESUS LEONARDO Y MARIA CAMILA ARIAS ARCOS**, quien en la actualidad son mayores de edad, como consta en los Registros Civiles de Nacimiento debidamente legalizados que anexan para su protocolización. -

CUARTA: La compareciente igualmente manifiesta que no tiene más hijos legítimos ni extramatrimoniales, ni tampoco adoptivos, como se desprende de la declaración juramentada que se anexa también para ser protocolizada. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, solamente compete a ella otorgar la cancelación del referido patrimonio de familia inembargable, como al efecto lo cancela. -

---------- SEGUNDO ACTO ----------

---------- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ----------

Compareció: **INES ARCOS MOLINA,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **20.871.229,** de estado civil **Divorciada** con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en el presente acto en nombre propio, y quien(es) de adelante se llamará(n) **LA PARTE HIPOTECANTE**, y manifestó: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que **LA PARTE HIPOTECANTE**, por medio del presente instrumento, además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de la sociedad **INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S., con NIT 900.474.178-0,** representada legalmente por **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.690.827,** en su calidad de Representante Legal, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que presenta para su protocolización con el presente instrumento, y quien en lo sucesivo se denominará **LA ACREEDORA**, sobre el derecho de dominio y propiedad sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIOR 3, DEL BLOQUE CINCO (5) PISO SEGUNDO QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la **CARRERA 89 No. 22 – 86 ANTES CALLE32 A No. 86 – 23**, con el respectivo porcentaje de copropiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres legales y naturales, y junto con todas sus anexidades y cuyos linderos generales se encuentran descritos de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" PROPIEDAD HORIZONTAL** a que se halla sometido. -

- - - - - - - - - - - - - **LINDEROS ESPECIFICOS Y DESCRIPCIÓN:** - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO (208) INTERIOR TRES (3) BLOQUE CINCO (5) DEL CONJUNTO RESIDECIAL "CAPELLANIA II"

PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la CARRERA 87 No. 32 – 16, con área privada de sesenta y ocho metros cuadrados con doscientos veinticinco centésimos de metro cuadrado (68.225 M2) aproximadamente y tiene un área libre de dos metros veinte centímetros (2.20 m.), cuyos linderos y medidas, conforme al título antecedente de adquisición registrado, son los siguientes: "Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de seis metros setenta y tres centímetros (6.73 m.), muro de por medio con el apartamento número doscientos siete (207). Entre los puntos dos y tres (2 y 3), tres y cuatro (3 y 4) y cuatro y cinco (4 y 5), en dimensiones de tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 m.), un metros setenta y siete centímetros (1.77 m.), y cinco metros setenta y seis centímetros (5.76 m.), respectivamente, muro común de por medio con vacío sobre el área libre común de por medio con vací sobre el área libre común del conjunto residencial; entre los puntos cinco y seis (5 y 6), en dimensión de siete metros veintidos centímetros (7.22 m.), muro común de por medio con el apartamento doscientos tres (203), perteneciente al bloque número cuatro (4); entre los puntos seis y siete (6 y 7), en dimensión de ocho metros veintiocho centímetros (8.28 m.), muro común de por medio, con vacío sobre el área libre común del conjunto residencial; entre los puntos siete y ocho (7 y 8), ocho y uno (8 y 1), en dimensiones de dos metros veintiún centímetros (2.21 m.), y un metro cinco centímetros (1.05 m), respectivamente, muro común de por medio con el Holl común del piso entre los puntos nueve y diez (9 y 10), diez y once (10 y 11), once y doce (11 y 12), doce y nueve (12 y 9), trece y catorce (13 y 14), catorce y quince (14 y 15), quince y dieciseis (15 y 16), dieciseis y trece (16 y 13) en dimensiones de treinta y seis centímetros (0.36 m), setenta y seis centímetros (0.76 m.), setenta y seis centímetros (0.76 m.), cuarenta y un centímetros (0.41 m.), setenta y seis centímetros (0.76 m.), cuarenta y un milímetros (0.41 m.), respectivamente, muro de por medio con el ducto común. **POR EL CENIT,** Placa común de por medio con el nivel tres (3) o tercer piso. **POR EL NADIR,** Placa común de por medio con el nivel uno (1) o primer piso del edificio. El inmueble citado y alinderado consta en su interior de las siguientes dependencias: Salón – comedor, cocina, lavadero, hall de alcobas, un

baño, una alcoba con baño y tres (3) alcobas.----------

Al inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-609305,** la cédula catastral número **FB 32 86 1 20.** ----------

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El CONJUNTO RESIDENCIAL "CAPELLANIA II" PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble materia de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su reglamento está contenido en la escritura pública número novecientos trece (**913**) del veintidos (22) de **Abril** de mil novecientos ochenta y uno (**1981**) de la **Notaría** Dieciocho (**18**) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.----------

SEGUNDA: **LA PARTE HIPOTECANTE** adquirió el inmueble antes alinderado mediante compra efectuada a la señora **MELBA ZULIMA ROJAS LARROTTA,** según consta en la escritura pública número cuatrocientos cuatro (404) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-609305.** ----------

TERCERA: Garantiza **LA PARTE HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTA: La hipoteca que la exponente **PARTE HIPOTECANTE** constituye a favor de LA ACREEDORA por medio de este instrumento, tiene el carácter del global o abierta sin limite de cuantía y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA PARTE HIPOTECANTE** en favor de LA ACREEDORA, a partir del otorgamiento de esta escritura. Que **LA PARTE HIPOTECANTE,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma

garantiza a LA ACREEDORA, no solamente las sumas adeudadas sino también los intereses pactados mensualmente, durante el plazo acordado por **EL ACREEDOR** que es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma de la escritura, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o haya(n) suscrito o suscriban en un futuro a favor de LA ACREEDORA, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que LA ACREEDORA incurriere para hacer la cobranza de las sumas que se les adeuden. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LA ACREEDORA, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o quede(n) obligado(s) para con LA ACREEDORA, ya sea directa o indirectamente y por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endoso o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc.,o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA PARTE HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente. ---

Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de LA ACREEDORA. ---

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta , no implica obligación ni promesa alguna de LA ACREEDORA de hacerle préstamos adicionales a **LA PARTE HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tengan pendientes para con LA ACREEDORA. ---

SEXTA: LA PARTE HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de el crédito a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de LA ACREEDORA, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. ----------

SÉPTIMA: En todos los casos en que LA ACREEDORA necesitará hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta sin límite de cuantía que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. ----------

OCTAVA: Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o a favor de LA ACREEDORA, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. ----------

NOVENA: LA ACREEDORA podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: **1**) - En caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, a favor de LA ACREEDORA. **2**) – Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) o es (son) gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de LA ACREEDORA. **3**) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufrieren desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por LA

ACREEDORA. **4**) Si como consecuencia de la situación jurídica de el inmueble, o por negligencia u omisión de **LA PARTE HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a LA ACREEDORA. - - - - - -

<u>DÉCIMO</u>: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía que por este instrumento se constituye, LA ACREEDORA, entablaré acción judicial, **LA PARTE HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para LA ACREEDORA, por razón de la designación de secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial. - - - - - - - - - - - - - - -

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de el(los) inmuebles(s) gravado(s), lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.- -

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para LA ACREEDORA, los del Certificado de tradición y libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. - - - - - - - - - -

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: **LA PARTE HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a LA ACREEDORA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue al Acreedor, un segundo Ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -

PRESENTE : **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO,** en calidad de

39

Representante Legal de la Sociedad Acreedora **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S., con NIT 900.474.178-0,** declaro: Que acepta la hipoteca Abierta sin limite de cuantía que a su favor constituye **LA PARTE HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas en la presente escritura.---------------------

NOTA: Se protocoliza carta de crédito expedida por LA ACREEDORA, en la cual para efectos notariales se determina como cuantía del negocio jurídico la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5'000.000.oo).**-------------

----------------- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----------------

LEY 258 DE 1996 MODIFICADO POR LA LEY 854 DE 2003. El Notario indagó a la comparecientes deudora, bajo la gravedad de juramento sobre las circunstancias relacionadas en el Artículo 6º. De la Ley 258 de 1996, quien manifestó que el bien objeto del contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. **EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LA COMPARECIENTE QUE SI SUS RESPUESTAS NO CORRESPONDEN A LA VERDAD ESTE ACTO QUEDA VICIADO DE NULIDAD.**---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia la firman ante mí, el Notario, que la autoriza.---

ADVERTENCIA DE REGISTRO: El Notario advierte los interesados que esta hipoteca debe ser registrada dentro de los 90 días a partir de la fecha de la firma de la presente escritura y que su incumplimiento implicará nuevamente constituir la hipoteca (Art 32 Decreto Ley 1250 de 1.970).-------------------------------

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos de los inmuebles objeto de este contrato.----------------------

1.) FORMULARIO SUGERIDO DEL **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012.**----------------------------------

FORMULARIO No. **2012201011632075244.**------------------

PRESENTADO CON PAGO EN BANCO DE **BOGOTA.**--------------

STICKER: **01078010071731.**-----------------------

FECHA DE PRESENTACIÓN: **04 MAY. 2012.**------------------

DIRECCIÓN: **KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208.** -----------------------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050C00609305.** -----------------------

CEDULA CATASTRAL: **FB 32 86 1 20.** -----------------------

AUTOAVALUO: **$66'373.000.** -----------------------

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente -----------------------

----------------------------- PIN DE SEGURIDAD **FULAABBIRN7Y64**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL:

Dirección del Predio : **KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP** -----------------------

Matrícula Inmobiliaria : **050C00609305.** -----------------------

Cédula Catastral : **FB 32 86 1 20.** -----------------------

CHIP: **AAA0078NOTO.** -----------------------

Fecha de expedición : **29/11/2012.** -----------------------

Fecha de Vencimiento : **29/12/2012.** -----------------------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----------------------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - **"NULIDAD Y EFECTOS"**. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Válido para insertar en el protocolo notarial. -----------------------

CONSECUTIVO No. **480415.** -----------------------

Confirmación VUR. Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales. Código seguridad: **FULAABBIRN7Y64.** Se encuentra en el certificado No.480415 con fecha de vigencia entre: 03/12/12 al 02/01/13 para el predio identificado con los siguientes datos: CHIP: **AAA0078NOTO.** MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050C00609305** DIRECCION : **KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208.** -----------------------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin

01

1244058 27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

29 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 15:02:46

R036514789 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS
N.I.T. : 900474178-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02154420 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE OCTUBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 69 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eximas@yahoo.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 69 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : eximas@yahoo.com

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2012
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2012 **
****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523626 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CUMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2012
CARLOS MARIO BARATAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RODRIGUEZ MALDONADO JHON ALEXANDER	C.C. 000000079690827

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

01

1244058288

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

29 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 15:02:46

R036514789 PAGINA: 2 de 2

* *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2011
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: $ 5,000,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:1

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CUMPLO NOTARIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2012
PABLO MENDEZ BARAYAS
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

375765 375765 1/1

AÑO GRAVABLE **2012**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 12201011632075244

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0078NOTO | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00609305 | 3. CÉDULA CATASTRAL FB 32 85 1 20

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 41.42 | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 68.2 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 78,000 | 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INES ARCOS MOLINA | 11. IDENTIFICACIÓN CC 20871229

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	66,373,000	66,373,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	320,000	320,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	86,000	86,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	234,000	234,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	234,000	234,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	234,000	234,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	211,000	234,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	23,000	23,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	234,000	257,000

Banco de Bogotá 072 Bogota 078 Metropolis
BOXE07801 04/05/2012 Hora:10:Normal
04/05/2012 11 39 AM Tran:847
Valor Efectivo:211,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Cheque BB:0.00
C o ND o CLONI:0.00
Valor Total:211,000.00
137 Impuestos Distritales

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01078010071731
(415)7707202600018(8020)010780071731

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CONSEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2012
PABLO MENDOZA CARRAJAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA

Banco de Bogotá 072-OFICINA METROPOLIS
04 MAY 2012
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

Solicitud de Estado de Cuenta para
Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: FULAABBIRN7Y64

Buscar

Se encuentra el certificado No 480415 **con fecha de vigencia entre:**
03/12/12 **al** 02/01/13
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP:	AAA0078NOTO
MATRICULA INMOBILIARIA:	050C00609305
DIRECCIÓN:	KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP 208

Salida Segura

Tramitado por:

Firma

Nombre. Patricia Sanchez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD FULAABBIRN7Y64

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 89 22 86 BQ 5 IN 3 AP
Matricula Inmobiliaria:	050C00609305
Cedula Catastral:	FB 32 86 1 20
CHIP:	AAA0078NOTO
Fecha de expedición:	29/11/12
Fecha de Vencimiento:	29/12/12

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 480415

1

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Tramitado por:

Firma _____

Nombre. _____

Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2012

Señor :
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.827, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad **INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S., con NIT 900.474.178-0,** me permito informarle que inicialmente se desembolso la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5'000.000.oo), por concepto de** garantía hipotecaria abierta de Primer Grado, a la señora INES ARCOS MOLINA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.871.229 Expedida en Apulo.

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO
C.C. No.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba002300383

NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-

PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60 - 81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990

DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 8496

Rendida el 5 de diciembre de 2012 ante mí, **PABLO MENDEZ BARAJAS, NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTA,** conforme al Decreto 1557 de 1989 y al Artículo 299 del Código de **Procedimiento Civil - Para Fines no Procesales.**

DECLARANTE: ARCOS MOLINA INES DE 48 AÑOS DE EDAD.
DOCUMENTO: C.C. 20.871.229 DE APULO
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: EMPLEADA
DIRECCIÓN: KTRA 89 Nº 22 - 86 BLOQUE U APTO 208 BARRIO CAPELLANIA TELEFONO 2985994

OBJETO DE LA DECLARACIÓN: Servir como prueba para ser presentada ante: NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACIÓN:

DECLARO QUE MI DE ESTADO CIVIL SOLTERA, Y TENGO DOS (2) HIJOS DE NOMBRES **JESUS LEONARDO ARIAS ARCOS** Y **MARIA CAMILA ARIAS ARCOS**, QUIENES EN LA ACTUALIDAD SON MAYORES DE EDAD Y NO EXISTEN HIJOS MENORES DE EDAD ACTUALEMENTE.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA. El declarante leyó y revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó en señal de aceptación. Cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración después de autorizada, IMPLICARÁ LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA, que causará nuevos impuestos y derechos notariales.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 10632 IVA 1701.12 TOTAL: 12333.12 RESOL. 9146 DEl 1 DE OCTUBRE DE 2012

ARCOS MOLINA INES
C.C. 20.871.229 DE APULO

Andrea

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

21309810

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 940425
2 Parte compl.:

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA SEGUNDA
4 Municipio y Departamento: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
5 Código: 1002

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: ARIAS
7 Segundo apellido: ARCOS
8 Nombres: MARIA CAMILA
9 Masculino o Femenino: FEMENINO
10 Masculino ☐ Femenino ☒
FECHA DE NACIMIENTO
11 Día: 25
12 Mes: ABRIL
13 Año: 1994
14 País: COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
16 Municipio: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: NUEVA CLINICA MAGDALENA
18 Hora: 9.21
19 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. CARLOS CABAL
21 No. licencia: 14377

22 Apellidos (de soltera): ARCOS MOLINA
23 Nombres: INES
24 Edad al momento del parto: 29
25 Identificación (clase y número): C.C.# 20 . 871 . 229 de APULO
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: SECRETARIA

28 Apellidos: ARIAS GIL
29 Nombres: ULISER
30 Edad al momento del nacimiento: 28
31 Identificación (clase y número): C.C.# 11. 450 . 618 de APULO
32 Nacionalidad: COLOMBIANA
33 Profesión u oficio: EMPLEADO

34 Identificación (clase y número): C.C.# 11. 450 . 618 de APULO
35 Firma (autógrafa):
36 Dirección postal: calle 57 # 24 A 23 SANTA FE DE BOGOTA D.C.
37 Nombre: ULISER ARIAS GIL

38 Identificación (clase y número):
39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Municipio):
41 Nombre:

42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio):
45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 29
47 Mes: ABRIL
48 Año: 1994

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
ALBERTO VARGAS TALLO
49 Nombre del funcionario
Forma DANE IP10 - 0 V177

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1o.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

TOMO_____ FOLIO _____ SERIAL 21309810

A SOLICITUD DE _____ C.C._____

03 DIC. 2012

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	APRIL 04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO 08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15572779

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 901018
(2) Parte nacional:

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEGUNDA
(4) Municipio, y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.E.
(5) Código: 1002

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: ARIAS
(7) Segundo apellido: ARCOS
(8) Nombres: JESUS LEONARDO

SEXO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino X Femenino

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 18
(12) Mes: OCTUBRE
(13) Año: 1990

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA D. E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: NUEVA CLINICA MAGDALENA
(18) Hora: 4.30AM
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. CARLOS CABAL
(21) No. financ.: 1028

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): ARCOS MOLINA
(23) Nombres: INES
(24) Edad actual: 20
(25) Identificación (clase y número): C.C. # 20 . 871 . 229 de APULO
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: ARIAS GIL
(29) Nombres: ULISER
(30) Edad actual: 25
(31) Identificación (clase y número): C.C. # 11 . 450 . 618 de APULO
(32) Nacionalidad: COLOMBIANA
(33) Profesión u oficio: ALMACENISTA

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. # 11 . 450 . 618 de APULO
(35) Firma (autógrafa):
(36) Dirección postal y municipio: calle 57 # 24 A 23 BOGOTA D.E.
(37) Nombre: ULISER ARIAS GIL

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 24
(47) Mes: OCTUBRE
(48) Año: 1990

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DIANE IP10 — 0 VI/77

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO BOGOTA D.E. ALBERTO ROMERO VELEZ NOTARIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1o. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

TOMO _____ FOLIO _____ SERIAL 15572779

A SOLICITUD DE _____ C.C. _____

03 DIC. 2012

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

23

de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores e inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervienieron en la inicial y/o por el titular del derecho segun el caso, y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).---------------------------------------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída ésta escritura fue aprobada y en constancia se firma por los otorgantes y el Notario que la autoriza, dejando constancia de que se han cumplido los requisitos legales.exigidos .------------

DERECHOS NOTARIALES: Según Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, Modificada por Resolución No. 0937 del 06 de Febrero de 2012, **$120.701.oo** ______

IVA 16% $32.078.oo ____

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: **Aa002168521, Aa002168520, Aa002168519, Aa002168518, Aa002168517, Aa002168516.**-------------------------------

OTORGANTE Y LA PARTE HIPOTECANTE,

INES ARCOS MOLINA
C.C. No. 20871227
DIRECCIÓN: Cra 89 # 22-86 Bloque U Apt 208
TEL: 2985994 CEL: 3107797022

HUELLA

Ca 15223317

02/11/2012 1005263393CJaAHB8

EL ACREEDOR

JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

C.C. No. 79.690.817

DIRECCIÓN: Cll 18 A 69-55

TEL: 4240083 CEL: 3142982386

Representante Legal de **INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S.**

HUELLA

06-12-12

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ, D.C.

SANDRA.***

46

25

ES FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3623 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012 QUE SE EXPIDE EN 12 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL ACREEDOR ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ S.A.S.

Ca002310400

DADA EN BOGOTA, 06 DE DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
JORGE A. BUSTOS ROBLES
NOTARIO ENCARGADO

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES.
NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO DE BOGOTA.

Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

Reparto

47

56598 10-FEB-'20 15:43

Fls. 13
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señor.
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia : EJECUTIVO 2020-061
Demandante : INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ
Demandados : INES ARCOS MOLINA

Asunto : **ALLEGO DOCUMENTO**

Obrando como apoderada del demandante en el proceso de la referencia, con el respeto de siempre le informo que, por error involuntario, se adjuntó en el libelo demandatorio copia de la escritura pública No. 3623 en lugar de la original, mencionada en el acápite de pruebas; por este motivo allego a su despacho en esta oportunidad la escritura original (primera copia) para que sea tenida en cuenta en el momento de calificación de la demanda.

De usted, cordialmente,

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ
C.C No. 53.121.892 de Bogotá.
T.P No. 195.667 del C.S de la J.

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 MAR 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00061-00

De conformidad al artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

ÚNICO: Aclárese la calidad que ostenta la parte demandante en atención al endoso en propiedad visto en el reverso de la letra de cambio adosada (fl. 2) pues llama la atención que el girador John Alexander Rodríguez Maldonado figura haciendo un endoso en su favor y no como representante legal de la sociedad Inversiones Grupo Rodríguez S.A.S., lo que haría en principio suponer que el título no circuló (artículo 654 Código de Comercio), **precísese** quien ostenta la calidad de tenedor legítimo y alléguense los documentos que así lo demuestren.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos, y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 30 del 03 MAR 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

Bogotá, 6 de marzo de 2020

57293 9-MAR-'20 16:25
3 Pliegos + 1 Anexo + 1 cd
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Doctor:
JAIRO ANDRES GAITÁN PRADA.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

PROCESO	:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**
NUMERO	:	**11001400304320200006100.**
DEMANDANTE	:	**INVERSIONES GRUPO RODRIGUEZ.**
DEMANDADO	:	**INÉS ARCOS MOLINA.**
REFERENCIA	:	**SUBSANACIÓN.**

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía **No.53.121.892** de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional **No. 195.667** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apodera de la empresa **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S,** sociedad legamente constituida e identificada con el Nit 900.474.178-0 representada legalmente por señor **JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO,** identificado con la cedula de ciudadanía **No.79.690.827** de Bogotá, en virtud del mandato a mi conferido acudo ante su despacho, en obediencia al auto de fecha 02 de marzo de 2020, donde me permitiré subsanar la demanda, encontrándome en el término legal oportuno para realizar este acto procesal.

ÚNICO: *Aclárese la calidad que ostenta la parte demandante en atención al endoso en propiedad visto en el reverso de a letra de cambio endosada (fl.2) pues llama la atención que el girador John Alexander Rodríguez Maldonado figura haciendo un endoso en s favor y no como representante legal de la sociedad Inversiones Grupo Rodríguez S.A.S lo que haría en un principio que el titulo no circuló (artículo 654 Código de Comercio,* ***precísese*** *quien ostenta la calidad de legitimo tenedor y alléguese os documentos que así lo demuestren.*

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

En cuanto a este punto como primera medida me permitiré explicar a su señoría, con el respeto que su digno despacho se merece, la diferencia entre una persona natural y una jurídica, dado a lo aseverado por usted en el auto de fecha 02 de marzo de 2020, pues del análisis que hiciere la suscrita, de dicha decisión, da a entender que existe una confusión en cuanto a que **JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO**, si bien es el representante legal, de la literalidad del título en el anverso del mismo, los aceptantes de la letra, la aceptan a favor de este último como persona natural.

La persona jurídica, su definición la trae el artículo 633 del Código Civil, veamos:

> ***ARTICULO 633. <DEFINICION DE PERSONA JURIDICA>.*** *Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.*
>
> *Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.*
>
> *Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.*

La norma ibídem define a la persona natural de la siguiente forma:

> ***ARTICULO 74. <PERSONAS NATURALES>.*** *Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*

Cabe resaltar que la persona jurídica **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ S.A.S,** es sujeto de derechos, la cual es totalmente diferente a su representante legal, donde este último, por el hecho de ostentar dicha representación, no se puede predicar que cada documento que este firme, lo haga como representante de la persona jurídica, el como persona natural también es sujeto de obligaciones y de derechos.

Máxime cuando en la rúbrica que imprimirá mi mandante al momento del endoso, este, en su firma no puso el nit de la empresa que representa o el sello de la misma, requisito sine qua non para que se llegue a predicar que se está vinculando a mi representada como endosante, tal y como erróneamente lo vio su digno despacho.

Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

Así las cosas, mi mandante en la relación contractual, ostenta la calidad **DE ACREEDOR Y LEGITIMO TENEDOR** del título donde la prueba documental de esto es la letra que se está aportando.

Así las cosas encuentro subsanada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, donde le solicito a su despacho admita la demanda referida.

Cordialmente

KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ
C.C. No.53.121892 de Bogotá.
T.P No.195.667 del C.S de la J.

[illegible] 40 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Escrito de subsana en tiempo

FECHA: 12-3-20 SRIO. _____

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 03 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00061-00

Aunque la demandante adujo haber subsanado la demanda en los términos ordenados en auto anterior (fl 48), advierte el Despacho que no es de recibo librar mandamiento de pago debido a que el título valor arrimado (fl 2) no cumple con lo reglado en el artículo 422 del C.G.P cuyo tenor literal reza *"[p]ueden demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras** y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él (...)"*

En rigor, la promotora de la acción es **INVERSIONES GRUPO RODRÍGUEZ SAS** procurando el cobro de la letra de cambio bajo la cuerda del proceso ejecutivo para la efectividad de la **garantía real**. Empero, el documento crediticio no deviene claro y expreso, presupuestos que la jurisprudencia ha explicado de la siguiente manera:

*"**Para librar ejecución se requiere**, según mandato de la ley procesal, que la obligación materia de la demanda **sea expresa, clara y exigible**. **La claridad** de la obligación debe estar no sólo en la forma exterior del documento respectivo, **sino más que todo, en su contenido jurídico de fondo**. Pero como la obligación es un ente complejo, que abarca varios y distintos elementos: objeto, **SUJETO ACTIVO**, sujeto pasivo, acción, **la claridad de ella ha de comprender todos sus elementos constitutivos** (...)"*

*"**La expresividad** de la obligación consiste en que el documento que la contenga registre certeza, nitidez, **que sea inequívoca del crédito a favor del acreedor** y de la deuda en contra del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentran presentes: **Los sujetos**, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el crédito a favor del sujeto activo, así como la deuda en contra y a cargo del sujeto pasivo o deudor"*

*(...) **La claridad** de la obligación, como característica adicional, no es sino la reiteración de la expresividad de la misma, **de modo que aparezca inteligible fácilmente, sin confusiones, que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación con sus puntales ejecutivos** (...)"*[1]

Mírese que, como bien lo indica la togada en su subsanación, "*de la literalidad del título en el anverso del mismo, los aceptantes de la letra, **la aceptan a favor de este último como persona natural**",* es decir, a favor del señor **John Alexander Rodríguez Maldonado.** Siendo así, en línea de principio el titular del crédito es aquél como persona natural y no la sociedad que representa, misma que fungió como acreedora hipotecaria en el documento escritural allegado (fls 35-46), siendo así consignado en la anotación No. 22 del certificado de tradición (fls 20-23).

Acto seguido, nótese que el endoso en propiedad visto al reverso del título contiene únicamente la rúbrica del endosante, sin que aflore nítido a favor de quien se hace la traslación, valga decir, no indica expresamente que el endosatario sea **INVERSIONES**

[1] Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, sentencia del treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Rad: 11001-02-03-000-2017-02695-00., M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO.

GRUPO RODRÍGUEZ SAS aquí demandante, obviando la acreditación de su circulación en los términos del artículo 651 del C.co[2].

De ahí que no puedan confluir la calidad de persona natural y jurídica pretermitiendo los presupuestos legales para tener a la accionante como tenedora legítima a voces del artículo 647 ibídem[3], especialmente, si se trataba de ejercitar la acción cambiaria por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Art. 468 CGP).

Finalmente, no pasa por alto esta Unidad Judicial que el endoso en blanco puede provenir con la sola firma del endosante, como acaeció en el presente asunto, siempre y cuando el tenedor lo llene "***con su nombre*** *o el de un tercero,* ***antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora***" (Art. 654 C.co).

La doctrina así lo ha recabado "*los títulos a la orden son transferibles por endoso, que incluye la entrega del título (art. 651 c.co) y que puede ser: en blanco, con la sola firma del endosante, caso en el cual* ***el tenedor deberá (CARGA) inscribir su nombre o el de un tercero como beneficiario antes de presentar el título para el ejercicio del derecho respectivo*** *(art. 651 [1] c.co) (...)*"[4].

En suma, el título base de ejecución no se acompasa con los requisitos de claridad y expresividad, pues de la redacción del mismo hay que recurrir a elucubraciones para comprender el crédito inequívoco a favor de la demandante y su calidad como sujeto activo en la relación negocial, lo cual hace nugatoria la posibilidad de librar orden compulsiva.

En consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Descárguese el presente proceso de la estadística del Despacho y procédase al archivo del mismo, previo las constancias de rigor.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del 06 JUL 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

ccss

---

[2] "*Los títulos-valores expedidos a favor de determinada persona, en los cuales se agregue la cláusula "a la orden" o se exprese que son transferibles por endoso, o se diga que son negociables, o se indique su denominación específica de título-valor* ***serán a la orden y se transmitirán por endoso y entrega del título****, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 648*".
[3] "*Se considerará tenedor legítimo del título* ***a quien lo posea conforme a su ley de circulación***".
[4] Hinestrosa, Fernando, (2015), "tratado de las obligaciones" Bogotá Colombia, Editado por el Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, pág. 469.